INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Trece (13) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2017 00 802 00			
DEMANDANTE	Luz Marina Velandia	**DOC. IDENT.**	35.504.636 de Suba
DEMANDADA	Min. Hacienda y Crédito Público, Porvenir S.A. y FOMAG.		
ASUNTO	Pensión de sobrevivientes.		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público allego escrito de contestación de demanda, sin embargo, no obra dentro del expediente prueba que acredite el trámite de notificación adelantado respecto de Porvenir S.A. y el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio – FOMAG.

Igualmente, teniendo en cuenta que el causante de la prestación reclamada realizó cotizaciones al entonces ISS, hoy Colpensiones, aportes pensionales que igualmente solicitó la parte demandante fueran trasladados al FOMAG (Folios 52 a 54 del expediente digital), se ordenará la vinculación de Colpensiones.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término **CINCO (5) DÍAS** proceda a adelantar las gestiones tendientes a lograr la notificación de las demandadas Porvenir S.A. y el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio – FOMAG, conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 16 de octubre de 2019, mediante el cual se admitió la demanda.

SEGUNDO: VINCULAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** a fin de trabar la litis.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, notificándole en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S. y su Parágrafo, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. **TÉNGASE** en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 14 DE MAYO DE 2021 Por ESTADO N.º 078 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS **SECRETARIO**